

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 52

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 85-16-A-168-SPL, 85-16-A-169-SPL, 85-16-A-170-SPL y 86-5-0365-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en los casos número 85-16-A-168-SPL, 85-16-A-169-SPL, 85-16-A-170-SPL y 85-5-0365-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de Propiedad radicada en el Barrio Camarones, Puerto Rico, perteneciente a la Sucesión de Epifanio Cabello.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno de 3,236.288, 1,216.856 y 4,010.56 metros cuadrados a ser dedicada a USO PUBLICO, localizada en el Barrio Camarones del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Hon. Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE MARZO DE 1987.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo de una faja de terreno compuesta por 3,236.288, 1,216.856 y 4,010.56 metros cuadrados localizados en el Barrio Camarones del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benítez Pérez  
Presidente

Guillermo Castero López  
Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de marzo de 1987.

Alejandro Cruz, Jr.  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 52 Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Trizarry, Francisco Nieves, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada pro el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 18 de marzo de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.

*Asuncion Castro de Lopez*  
Secretaria Asamblea Municipal